



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirosi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Señora Vice Ministra de Salud Pública, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN**, de una Parte; y de la otra, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **SENATICs**, con domicilio en la Avenida General Santos N° 1170 casi Concordia, Complejo Santos, Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Ministro Secretario Ejecutivo, **ING. HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **SENATICs** para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas para promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos tecnológicos y delineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (**TICs**) a la gestión pública, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país, fomentando el crecimiento económico nacional.

SEGUNDA: DEL ALCANCE.

La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos, especialmente redactados para el efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas, y en donde se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Convenio Específico. En cada caso se nombrará un representante titular y un representante suplente, quienes oficiarán de nexos entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Acuerdos Complementarios.



HOJA N° 2/3

TERCERA: DE LA PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las Partes, de acuerdo con una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo

CUARTA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.

QUINTA: DE LA CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las Partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, las Partes constituyen los domicilios que se mencionan "*ab initio*".

SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN.

El presente Convenio tiene una duración de 2 (dos) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por igual término, si las Partes no manifestaren por escrito su oposición antes de su vencimiento. Este Convenio podrá ser terminado o modificado por causas justificadas o incumplimiento de cualquiera de las Partes.



HOJA N° 3/3

OCTAVA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, por comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: DE LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

La terminación del presente Convenio no afectará los programas y proyectos que se encuentren en curso, y los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades en ejecución como consecuencia de ellos, quedan prorrogados automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las Partes en contrario.

En prueba de conformidad, suscriben las Partes el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.

Por la Secretaría Nacional de Tecnologías
de la Información y Comunicación



Ing. Hector David Ocampos Negreiros
Ministro Secretario Ejecutivo

Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social



Dra. María Teresa Barán
Vice Ministra de Salud Pública